



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de enero de 2024

Proceso:	Incidente De Desacato
Accionante:	Yorlen Milena Mosquera Martínez
Accionada:	Unidad De Atención Para Reparación Integral De Víctimas U.A.R.I.V
Asunto:	Primer Requerimiento Previo Incidente Desacato
Radicado:	050013105002 2023 100 2600

I. ANTECEDENTES

Yorlen Milena Mosquera Martínez, a través de memorial allegado el día 24 de enero de 2024¹, presentó incidente de desacato contra la Unidad De Atención Para Reparación Integral De Víctimas U.A.R.I.V, por incumplimiento al fallo de tutela del 30 de noviembre de 2023.

Informa el libelista que el incumplimiento radica en que la entidad accionada no se pronunciado frente al resultado del método técnico de priorización.

Conforme a lo anterior se requiere a la doctora Sandra Viviana Alfaro Yara, como Directora Técnica De Reparaciones responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida en el fallo de tutela del 30 de noviembre de 2023.

Igualmente se requiere a María Patricia Tobón Yagari, en calidad de Directora General como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este

¹ Anexo 001

despacho que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser los funcionarios responsables, dentro de igual término, se requiere a dichos servidores para que indiquen cuál es la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se les hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab8736d24b5dc9e247b0e2699035d81aa9ad9c476e1e564878846e7b64c6e93**

Documento generado en 25/01/2024 03:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>